BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2322 | Buenos Aires, martes 11 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar a las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Denegando la devolución de derechos solicitada por los Sres. Stocks y Heslaje.

Buenos Aires, Junio 10 de 1901

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 129 y sus concordantes los artículos 312 y 333 de las ordenanzas de aduana, y teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 146,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Stocks Heslaje manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, á causa de haber pedido el despacho de dos (2) cajones en concepto de que contenian encajes de algodón, imitación guipuir, cuando se trataba de aplicaciones de algodón para ropa blanca, llamadas pata de gallo.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Contaduria General proceda, en este caso, de acuerdo con la partida 3050 del Arancel Aduanero vigente.

Buenos Aires, Junio 10 de 1901.

Vista la precedente consulta de la Contaduría General acerca del derecho que le corresponde á los protectores de franela y teniendo en consideración, que el punto ha sido ya solucionado por el Arancel Aduanero en vigor que, como se establece por resolución de la fecha, debe aplicarse extrictamente en el despacho aduanero.

SE RESUELVE:

Pase á Contaduria General para que en el caso ocurrente proceda de acuerdo con la partida 3050 del Arancel Aduanero vigente.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por don Manuel Fernández Meana.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Fernández Meana, arrendatario de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, en la sección IX, fracción A, mitad norte del lote Nº 20, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 26 de septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra á que se refiere la presente gestión, fué adjudicada en propiedad, entre mayor extensión á la Sra. Teodosia Lencisa de Roca, en noviembre 12 de 1897, con la obligación de respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento celebrado con el recurrente, y que, en cuanto á la prórroga solicitada, el P. E. no puede concederla, por haber salido esa tierra del dominio fiscal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Manuel Fernández Meana y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto el decreto de 18 de noviembre de 1891, por el se aprobaba el contrato celebrado con el señores Rafael de la Torres y Cª.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que por decreto de 18 de noviembre de 1891 se aprobó el contrato celebrado con don Rafael de la Torres y Cª., por el cual se le concedía en venta una superficie de quince mil hectáreas en el territorio de Misiones, al precio que en él se estipulaba, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido dichos señores no se han presentado á otorgar la escrituración de ese contrato ordenado por el Art. 2 del citado decreto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el decreto de 18 de noviembre de 1891, por el cual se aprobaba el contrato celebrado con el señor Rafael de la Torre y Cª., y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

No haciendo lugar á la concesión de tierra solicitada por los señores Eduardo Chauvet y Luis Methure.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Eduardo Chauvet y Luis Methure solicitan una concesión de tierra apta para la agricultura alrededor de los lagos Argentino y San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de la referencia no han sido aun medidas y no existe ley alguna que autorice al P. E. para disponer de la tierra pública en la forma solicitada,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto el decreto de marzo 23 de 1897, por el cual se declaraba caduca una concesión de tierras en la colonia Formosa, acordada á don Carlos C. Castañeda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos C. Castañeda solicita título de propiedad de los lotes N°s 12 bis 114, 115 y 116 de la colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 23 de mayo de 1897 se declaró caduca la concesión de los lotes N°s 115 y 116, y de la inspección practicada, resulta que el recurrente ha cumplido las obligaciones de ley en los lotes 12 bis y 114, como asimismo que los lotes N°s 115 y 116 están dedicados al pastoreo de hacienda de su propiedad;

Que por decreto de 7 de marzo último se resolvió autorizar á los colonos de Formosa para que dedicaran sus lotes al pastoreo, con la obligación de introducir un capital mínimo de cinco pesos por hectárea y que el interesado ha satisfecho el precio íntegro de esos lotes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de marzo 23 de 1897 por el cual se declaraba caduca la concesión de los lotes N°s 115 y 116 de la colonia Formosa, acordada á don Carlos C. Castañeda.

Art. 2° Acuérdase la propiedad que soli- el señor Castañeda de los lotes N°s 12 bis, 114, 115 y 116 de la precitada colonia, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Carlos C. Castañeda, título de propiedad de esos lotes y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901

Visto este expediente, en el que doña Jesús M. de Cataldo, invocando su carácter de única y universal heredera de D. Julián Cataldo, solicita la concesión del lote rural N° 271, y del solar A, manzana 21 de la colonia Sampacho, de los cuales el primero fué concedido en 11 de enero de 1883 á su esposo, en condominio con D. Victor Morand, y el segundo se encuentra libre de adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que por una información especial levantada en la citada colonia, se ha comprobado el carácter hereditario que invoca la recurrente, como asimismo que el lote y solar citados están ocupados por ella, siendo de su propiedad las mejoras allí introducidas, y que habiendo sido concedido el lote N° 271 al esposo de la recurrente en condominio con el señor Morand y no habiendo cumplido éste, las obligaciones de ley, corresponde su caducidad; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declara caduca la concesión del lote rural N° 271 de la colonia Sampacho, acordada en 11 de enero de 1883 á los señores Julián Cataldo y Víctor Morand.

Art. 2° Conceder en venta á Da. Jesús Cataldo por el precio y condiciones de ley, el lote rural N° 271 y el solar A, de la manzana 21 de la colonia Sampacho, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Arturo Dyson.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Arturo Dyson solicita se le conceda permiso para ocupar una superficie de 625 hectáreas en los lotes 9 y 2 fracción A, sección D, III del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el lote 2 ha sido concedido en arrendamiento à don Carlos Tschudi y el 9 fué reservado para el trazado del pueblo Camarones; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por don Arturo Dyson y volver este expediente â la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Raúl Hasselman.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Raúl Hasselman solicita se le conceda una ó más héctáreas de terreno en Bahía Camarones, para dedicarse á la agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 3 de abril de 1900, ha quedado suspendida la venta y el arrendamiento de la tierra pública, y que los terrenos en que está situada la superficie pedida están comprendidos dentro de la zona reservada para el trazado de un pueblo, por decreto de 10 de octubre ppdo.; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por el señor Raúl Hasselman y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por varios vecinos de la estación La Sábana, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que varios vecinos de la estación La Sábana, en el territorio del Chaco, solicitan se declare de utilidad pública y se expropien los terrenos que ocupan y están poblando, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de la referencia es bajo, anegadizo y carece de agua potable, no estando por consiguiente en condiciones adecuadas para fundar en él un pueblo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE.

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

E. RAMOS MEXÍA.

Declarando caducas las concesiones de tierras de la colonia Las Garzas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Fermín Eguía, en representación de los Sres. Carlos, Santiago y Antonio Fouru, Daniel Bertinat y David Zavatier é invocando el carácter de antiguos ocupantes de los lotes de la colonia Las Garzas, que menciona, solicitan les sean concedidos, y

RESULTANDO:

Que los referidos lotes, todos de la sección I, fueron concedidos en 2 de noviembre de 1886, en la siguiente forma: el N° 35, á don Rodolfo A. Baader; N°s. 36, 37 y 38, á D. Juan Meyer; N°s 14, 15, 13 y 16, á don Carlos Sieguit; N°s 39, 40 y 41, á don Eugenio Molín; N° 42, á don Rodolfo A. Baader; y N°s 62 y 63, á don Emilio Sieguit, quienes abonaron el valor total de esa tierra, habiendo comprobado la inspección practicada, que dichos Sres. no han dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de 3 de noviembre de 1882, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción prescripta en el inciso 9 del Art. 13 de esa ley, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que esa inspección ha constatado que D. Antonio Torun ecupa el loté N° 38; D. Santiago Torun, los N°s 13 y 14; Daniel Bertinat, los N°s 39 y 40 y David Favatier, el N° 63, siendo de su propiedad todas las mejoras que en ellos existan, la colonia Las Garzas, está ubicada en terrenos que por ley de 13 de noviembre de 1886, pasaron á depender de la Provincia de Santa Fe y el P. E. por decreto de 23 de abril de 1887, sólo se reservó la jurisdicción necesaria á efecto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de ley por parte de los concesionarios, extendiéndoles el respectivo título de propiedad en este caso, ó caducar las concesiones otorgadas en el caso contrario;

Por estas consideraciones y las concordantes de los señores procurador de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar caducas las concesiones de los lotes de la colonia Las Garzas, otorgadas á los siguientes Sres: de los N°s 35, 42 y 61 á Dn. Rodolfo A. Baader; 36, 37 y 38, á Dn. Juan Meyer; 13, 14, 15 y 16, á D. Carlos Sieguit; 39, 40 y 41, á Eugenio Molín; 60 á Dn. Juan Roth y 62 y 63, á Dn. Emilio Sieguit.

Art. 2° Pasar este expediente con nota al señor gobernador de la provincia de Santa Fe, á fin de que se sirva resolver el pedido de los Sres. Antonio Santiago y Carlos Fouru, Daniel Bertinet y David Favatier, si para ello no hubiese inconveniente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Guillermo C. Davies, solicita la ubicación de

2500 hectáreas en el territorio del Chubut, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Chubut, sección A II, fracción D, ángulo Sudoeste del lote número diez y nueve (19) para la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2500), como la que corresponde á don Guillermo C. Davies, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Guillermo C. Davies, el título de propiedad correspondiente á esa superficie, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria, para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Resistencia, otorgada á don Eduardo García.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Victorio Cadutti solicita le sean concedidos en venta los lotes rurales Nos 82, 83, 401 y 402 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes Nos 82 y 83 fueron concedidos con fecha 19 de septiembre de 1889 á don Eduardo García, quien no ha cumplido en ellos las obligaciones de ley, según lo ha comprobado la inspección practicada en la colonia, y consta igualmente que el concesionario no ha abonado el precio de la tierra, ni suscripto letras por su importe;

Que los Nos 401 y 402 se concedieron por decreto de 23 de febrero ppdo., á don Enrique Molter hallándose aun en vigencia esa concesión, por lo que no es posible disponer de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes Nos 83 y 83 de la colonia Resistencia, otorgada en 19 de septiembre de 1889 á don Eduardo García.

Art. 2º Concédese en venta á don Victorio Cadutti por el precio y condiciones de la ley de 19 de octubre de 1876, los lotes rurales Nos 83 y 83 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, y justificación de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de abril de 1897, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

No haciendo lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Karl Leupold, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Karl Leupold, en representación de Dn. Andrés Kyle, según lo acredita con el testimonio de poder que corre agregado, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Juan Bruce Frazer de sus acciones y derechos á la mitad sud, de las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que por decreto de 17 de mayo de 1889 se reconoció al señor Kyle el derecho á comprar por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, con la ubicación que resultase de la mensura que el interesado debía mandar practicar y cuya diligencia presenta, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el ingeniero señor Miguel Olmos, ha constatado que las poblaciones del señor Kyle se encuentra en los lotes números 5 y 15, fracción A, sección VIII del citado territorio y que al efectuarla ha medido la parte norte del lote número 16, que era necesaria para completar las veinte mil hectáreas adjudicadas, por no existir esa extensión dentro de los límites asignados á esa tierra, por las instrucciones que le fueron expedidas;

Que del examen de esa diligencia resulta que la operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que en cuanto á la transferencia solicitada, el poder otorgado al señor Leupold, no lo faculta para efectuarlas. No obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección VIII, fracción A, lotes fraccionarios Nº 5, 6, 15 y la parte norte del 16, como la que corresponde á don Andrés Kyle, á quien por decreto de 17 de mayo de 1889, se le reconoció el derecho á comprar por el precio y condiciones de la ley Nº 3053.

Art. 2º No ha lugar á la aprobación de la transferencia que solicita don Karl Leupold, en representación de don Andrés Kile, á favor de don Juan Bruce Frazer, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de mayo último, exija del señor Kyle el pago de los arrendamientos adeudados y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, proceda al cumplimiento de lo ordenado en el final del artículo 2 del decreto de 17 de mayo de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Rio Negro solicitada por doña Matilde Devoto de Ciovini.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que doña Matilde Devoto de Ciovini solicita la ubicación de 3625 hs. 94 as. 28 cs. en el territorio del Rio Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva y encontrándose dentro de mensura por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida á la recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, sección IA1, fracción E, parte N E, del lote Nº 12, con una superficie de 901 hectáreas, 15 áreas y 44 centiáreas y en la mitad oeste del lote 13, una extensión de 2636 hectáreas, 63 áreas y 61 centiáreas y en la misma sección y fracción, lote fraccionario Nº 14, con una superficie de 88 hectáreas, 15 áreas y 23 centiáreas, ó sea un total de 3625 hectáreas, 94 áreas y 28 centiáreas, como la que corresponde á doña Matilde Devoto de Ciovini, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. de Ciovini, título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Concediendo la prórroga para el arrendamiento de tierras, solicitada por el Dr. Baldomero Llerena.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Dr. Baldomero Llerena, arrendatario de 4150 hectáreas en la colonia "Caroya", provincia de Córdoba, solicita la prórroga de su contrato, en las mismas condiciones y términos fijados en él, y

CONSIDERANDO:

Que acceder al pedido del arrendamiento, importaría celebrar un nuevo contrato, á lo que se opone el decreto de 3 de abril de 1900, correspondiendo por lo tanto, concederle solo la de dos años que establece el Art. 2º de su contrato; y que estando el lote Nº 1, parte de la tierra arrendada, afectado al proyecto de permuta celebrado con el señor Alfredo Demarchi, el que ha sido elevado al H. Congreso para su aprobación, conviene establecer que en tal caso quedará sin efecto el contrato en la parte que á ese lote se refiere, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Baldomero Llerena, la prórroga de dos (2) años que solicita para su contrato de arrendamiento de una superficie de cuatro mil ciento cincuenta hectáreas (4150) en la Colonia "Caroya" Provincia de Córdoba, bajo la condición de que el P. E. podrá dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente.

Art. 2º Queda exceptuada de lo establecido en el artículo anterior la superficie del lote uno, de la que en el caso de aprobar el H. Congreso el proyecto de permuta celebrada con don Alfredo Demarchi, quedará sin efecto el contrato en la parte que á él se refiere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la venta de tierras solicitada por don Victor E. A. Fenton.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Victor E. A. Fenton, solicita se le conceda en propiedad una superficie de 217 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, con la ubicación que determina en su escrito de fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que la venta y arrendamiento de las tierras fiscales han sido suspendidas por decreto de 3 de Abril de 1900 y las tierras de la referencia están comprendidas dentro de la zona reservada para el pueblo de Río Gallegos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Victor E. A. Fenton y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la permuta de tierras, solicitada por don José M. Uriburu.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José M. Uriburu, concesionario de los lotes Nºs 299, 300, 304 y 305 de la colonia "Formosa" solicita la permuta del lote 299 por el Nº 266 de esa colonia, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no aduce razón alguna que aconseje acceder á lo que solicita y razones de buena administración se oponen á ello,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido por don José M. Uriburu y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Denegando lo solicitado por varios ciudadanos españoles.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que varios ciudadanos españoles solicitan tierra para la agricultura en el territorio del Chubut, y que al mismo tiempo se les acuerden útiles de labranza, semillas, ganados, pasajes y auxilios necesarios, obligándose al pago del canon que se estipule ó sea de ley, después de los primeros rendimientos de su explotación, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 3 de abril de 1900, se ha suspendido la venta y el arrendamiento de tierra pública, que la única colonia agrícola que existe en ese territorio es la denominada Chubut, en la que actualmente no hay tierra disponible y que las colonias pastoriles Sarmiento y San Martín se encuentran regidas por la ley de 2 de octubre de 1884 que no faculta al Poder Ejecutivo para conceder los adelantos que se solicitan, y exige además la ciudadanía natural ó legal de los solicitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Denegando una prórroga para el pago de letras por tierras.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que Da. Catalina H. de Gutiérrez y D. Valentín Gutiérrez, invocando el carácter de herederos de D. Vicente Gutiérrez, solicitan prórroga de un año para el pago de las letras que suscribió el causante por el precio de la tierra en el territorio de la Pampa, de que fué comprador en los remates celebrados en el año 1897, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no han comprobado el carácter hereditario que invocan, careciendo por lo tanto de personería para iniciar esta gestión,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Denegando una prórroga para el contrato de arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que don Pedro M. Albaitero, invocando la representación de don Gerardo Zunzunegui y lo establecido por el Art. 2 del contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, celebrado con dicho señor, solicita la prórroga de ese contrato por dos años, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Albaitero no ha justificado en forma la personería que invoca; que la tierra afectada por ese contrato ha sido reservada por decreto de 21 de julio de 1897 para la fundación de la colonia Maipú y que el Art. 2º del contrato que se invoca, no obliga al Gobierno con arreglo á estricto derecho á conceder esas prórrogas, las que solo pueden ser otorgadas en los casos en que ellas no afecten intereses generales, como ocurre en este caso,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Concediendo una prórroga á don Elias León, para la diligencia de una mensura en Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que por decreto de 26 de Agosto de 1899, se reconoció á don Elías León el derecho de adquirir por el precio y condiciones de la ley Nº 1552 de 27 de octubre de 1884, una tercera parte de la superficie de dos mil veinticuatro hectáreas y fracción en el territorio del Rio Negro, de la que era antiguo ocupante y gratuitamente, de acuerdo con lo dispuesto por la misma ley, las dos terceras partes restantes, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, no ha presentado diligencia de mensura, no obstante haber vencido el plazo que al efecto le había sido fijado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Fijar el plazo improrrogable de treinta días dentro del cual deberá presentar don Elias León la diligencia de mensura de la tierra en el Río Negro, cuyos derechos posesorios le fueron reconocidos por decreto de 26 de agosto de 1899, bajo apercibimiento de dejar sin efecto dicho reconocimiento y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Otorgando escritura de cancelación de tierras á don Edmundo Pietranera.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Edmundo Pietranera, solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 80.000 hts. de que fué comprador por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891 en el territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Edmundo Pietranera, la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas que por decreto de 1º de diciembre de 1897, le fueron concedidas, de acuerdo con la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, en el territorio de Formosa y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Juan A. Torrint.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Torrint, solicita reconsideración del decreto de 8 de marzo ppdo, por el cual se declaró caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar que le había sido acordada en el territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron la resolución recurrida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Estar á lo dispuesto por decreto de 8 de marzo ppdo. y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha autorizado á la Prefectura Marítima, para que proceda al remate público de los resagos de encomiendas postales que existen en los depósitos de la mencionada repartición, que no han sido retirados por sus dueños en el término que fija la ley.

El Ministerio de Hacienda, ha comunicado al directorio de la Caja de Conversión, que necesita conocer la calidad y el precio del papel con el cual se piensa reemplazar al actual, para decidirse acerca de la nueva emisión.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1901

CUENTAS	CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES				
Impresión de billetes contratados		651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda		135.775.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia	8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS				
Circulantes ... 290.893.557.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN				
Nuevos ... 89.058.887 —				
Usados para quemar... 237.060 —	380.189.504 95			
QUEMA DE BILLETES				
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo ... 363.960.021.05				
Quemado en el ejercicio de este año 34.992.980 —	398.953.001 05			
MONEDAS DE NIKEL				
Monedas de nikel recibidas		8.323.218 70		
» » » emitidas	7.400.369 85			
» » » existencia	922.848 85			
CIRCULACIÓN				
Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts. 286.454.356 —				
» menor » » 4.439.202 95				
» » » nikel 4.273.368 35		295.166.927 30		
Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión	250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión	30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión	52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión	96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión	3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión	112.364.190 —			
Fallas de Tesorería	1.000 —			
Banco de la Nación, Bono		50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)		5.000.000 —		
Varios acreedores		13.732 53		
Compañías de seguros		7.800.000 —		
Valores en garantía de emisión	55.000.000 —		5.182.100 —	
Banco Nacional en Liquidación				11.198.470 —
Caja de cuentas especiales	13.732 53			
Valores en custodia	7.800.000 —		11.198.470 —	
Bancos nacionales garantidos. Fondos Públicos				250.000 —
Gobierno Nacional. Fondos Públicos				3.382.100 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos				1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891				
Subscripción del Empréstito Interno 1891		28.690.259 47		
Intereses y Descuentos		7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación		14.918.799 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)		2.885.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)	6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)	16.014.062 68			
Servicio del Empréstito	31.529.965 92			
Gastos del Empréstito	102.961 83			
Caja Empréstito	2 48			
	1.207.871.377 44	1.207.871.377 44	16.330.570 —	16.330.570 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.

En billetes deter'dos.	$	5.913.910 —
En monedas	»	94.200 —
	$	6.008.110 —

Emitido

En billetes nuevos...	$	5.893.010 —
En monedas	»	115.100 —
	$	6.008.110 —

Quema

Existencia anterior para quemar	$	1.219.200 —
Recibido en el mes	»	5.913.910 —
		7.133.110 —
Quemado en el mes	»	6.896.050 —
Quedan para quemar.	$	237.060 —

Firmado:=*P. Heurtley*, por el gerente—*Jorge Pillado*, sub contador—*Juan Battaglini*, tesorero—*R. Peró*—*Alberto Aubone*, secretario.

MINISTERIO DE GUERRA

Se ha fijado el día 11 del corriente á las 12,30 p. m., para ser vista y fallada en audiencia pública la causa seguida al soldado Asdrúbal Alvarez, del batallón 3 de Infantería de línea, acusado de deserción.

En la fecha, se le concede licencia por 15 días, al alférez del Regimiento 1° de Artillería de Campaña, don Guillermo C. Aldao.

Con igual fecha se ha dispuesto que pase en comisión á la sección 12 del Gabinete Militar, el teniente coronel don Pedro Sobrecasas, de la Inspección de Remonta.

Vista la consulta del jefe de la Brigada de Zapadores Minadores sobre la aplicación del artículo 34 del Reglamento de Servicio Interno á los prebostes del Ejército, se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, junio 8 de 1901.—"Vuelva al jefe de la Brigada de Zapadores Minadores, haciéndole presente que la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, reorganizada por decreto de 11 de abril ppdo., tiene por objeto formar instructores, destinados á dar en los cuerpos de tropa una enseñanza uniforme de estas materias y más especialmente de la primera. Estos instructores son los actuales prebostes egresados de dicha escuela, y les son aplicables en toda su extensión, las prescripciones del artículo 34 del Reglamento de Servicio Interno".—RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Ministerio de Obras Públicas, prepara un decreto relativo á la canalización y valizamiento de los pasos de Martín García y Río Paraná.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

N° 100

Buenos Aires, Junio 8 de 1901

NOMBRAMIENTO—PASES—LICENCIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO Y TEMPORALES—RETIRO DE UN CABO.

Por superior decreto de fecha 1° del corriente, se ha nombrado jefe de la 3a. sección de la Administración Central del Ministerio de la Guerra, al auxiliar de la 1a. de la misma, teniente coronel D. Eduardo E. Ramayón, reemplazando á éste, el de igual categoría D. Arturo M. Jáuregui, de la Plana Mayor Activa.

Con fecha 5 del corriente, se ha concedido el pase al regimiento 9 de Caballería de línea, al alférez D. Enrique R. Pilotto, de la Plana Mayor Disponible.

Con igual fecha, se ha concedido permiso para contraer enlace con la Sta. Julia del Carmen Alen, y su pase por cuatro meses á la Plana Mayor Disponible, al subteniente D. Irenarco Monges, del Batallón 9 de Infantería de línea.

Con fecha 3 del corriente, se ha concedido permiso para contrer matrimonio con la Srta. Dalinda Llames, al subteniente del Batallón 7 de Infantería de línea, D. Federico Igarzábal, y un mes de licencia para bajar á la Capital Federal.

Con fecha 7 del corriente, se ha concedido permiso para contraer matrimonio con la Srta. Evangelina Mantero, al teniente 1º D. Severo Toranzo.

En la fecha se concede licencia por 10 días, al subteniente D. Juan I. Noguera, del Batallón 10 de Infantería de línea.

Por superior decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., se ha concedido el retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al excabo Dionisio Roviera.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 9

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del dia Nº 124.

CUERPO GENERAL

Licencias—Por 29 días, al Alférez de Fragata, Dn. Bailón M. Navarro, del "25 de Mayo".

JUSTICIA MILITAR.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, ha designado el día 10 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en audiencia pública, la causa seguida al penado Gregorio Cardozo, acusado del delito de lesiones.

Levántase la tacha de desertor al marinero artillero de la Estación de Torpedos La Plata, Domingo Casado.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias.—Por 29 días al conscripto del "Garibaldi", Juan B. Falco.

Por 20 días al conscripto del "9 de Julio", Pedro Calderón.

Por 15 días, á los conscriptos Eusebio Ballesteros, de la Estación Torpederos La Plata, y José C. Chaneton, del Estado Mayor de la División Bahía Blanca.

Se prorroga por 15 dias la licencia ordinaria concedida al conscripto del "Garibaldi", Antonio Crespo.

Pases—A la estación Torpedos La Plata, el marinero de 1ª clase, Genaro Romero, de la Grúa «Pilcomayo».

Bajas—Por haber resultado inútil para el servicio el conscripto Ireneo Ojeda, de la estación Torpedos La Plata.

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 9 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

Orden general Nº 129

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el cirujano de 2ª clase, Dr. Juan G. del Castillo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al cirujano de 2da. clase, doctor don Juan G. del Castillo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.—ROCA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe del Estado Mayor

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de julio y agosto próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el miércoles 19 del corriente, á las 2 p. m., á fin de hacer sus ofertas. - Buenos Aires, junio 10 de 1901.—*El Jefe de Policía.*
V 19 Junio.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito», "Guillermo Tell", «José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre.

Frente al astillero Badaracco

«Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

«Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, «Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta nº 9824.

"APERIKINA"

Junio 4 de 1901.—J. M. Miranda y Cía.—Distinguir un vino aperitivo. v-11-junio

Acta nº 9826.





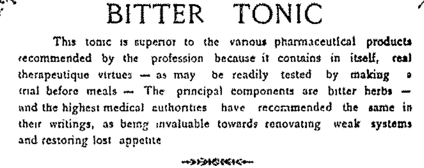
Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distingnir cervezas y productos de cervecería en general.
v-11-Junio.

Acta nº 9861.

"PRINCESA DE ROMA"

Junio 7 1901—Grassi & Francioli—Distinguir artículos de cigarrería, tabacos cigarros y cigarrillos. v-14-Junio.

Acta nº 9856.


BITTER TONIC

This tonic is superior to the various pharmaceutical products recommended by the profession because it contains in itself, real therapeutique virtues — as may be readily tested by making a trial before meals — The principal components are bitter herbs — and the highest medical authorities have recommended the same in their writings, as being invaluable towards renovating weak systems and restoring lost appetite

TONICO BITTER

Contrariamente a tanti altri prodotti più o meno farmaceutici decantati da certi medici, il **TONICO BITTER** si raccomanda da lui stesso per le sue vertù realmente terapeutiche delle quali è facile convincersene, facendone un uso quotidiano avanti ogni pasto

La sua composizione è fatto esclusivamente a base di piante amare delle più salubri, ed' è raccomandato da diverse celebrità mediche nei loro scritti sopra l'igiene, ed' è ancora stimato come il più gradito ed il più energico degli aperitive

TONICO BITTER

El **TONICO BITTER** se recomienda el mismo por sus calidades terapeuticas, contrariamente á tantos otros mas u menos farmaceuticos recomendados por varios medicos y es muy facil de convencerce de sus propriedades. tomandolo de una manera regular antes de cada comida

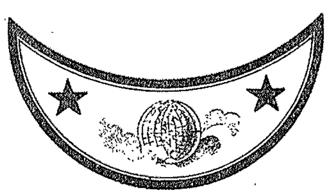
El **TONICO BITTER** esta fabricado con plantas aromaticas muy saludables y recomendado por las celebridades medicales de todas partes, como el mas agradable y energico de los aperitivos conocidos hasta hoy



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licor especial. v-14-Junio.

Acta Nº 9857





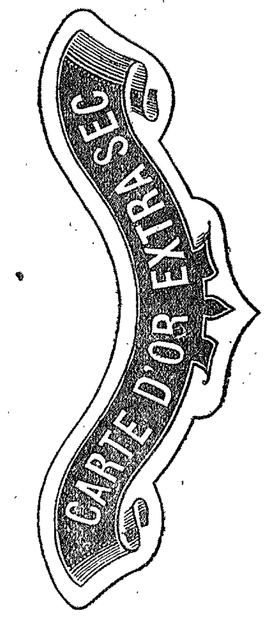
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14 Junio.

Acta Nº 9848



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir un licor especial. v-14-Junio.

Acta nº 9822











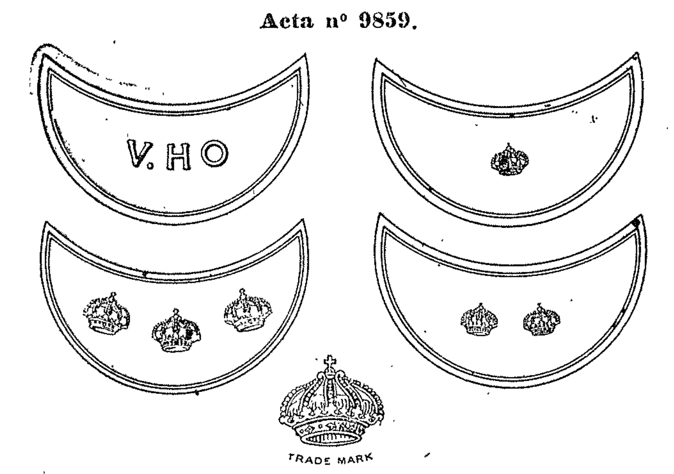
Junio 3 de 1901—Blondeau, Berque y Cie.—Distinguir vinos de champagne. v-14-Junio.

Acta nº 9833

"PANALINA"

Junio 7 de 1901—Urrea y Malagarriga—Distinguir un producto farmacéutico. v-14-Junio.
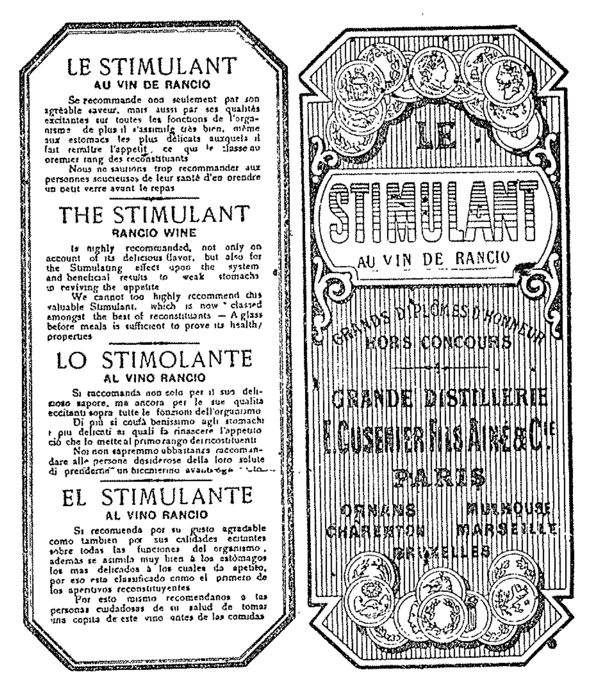
Acta nº 9859.



E.CUSENIER & Cº
Château du Solençon
COGNAC

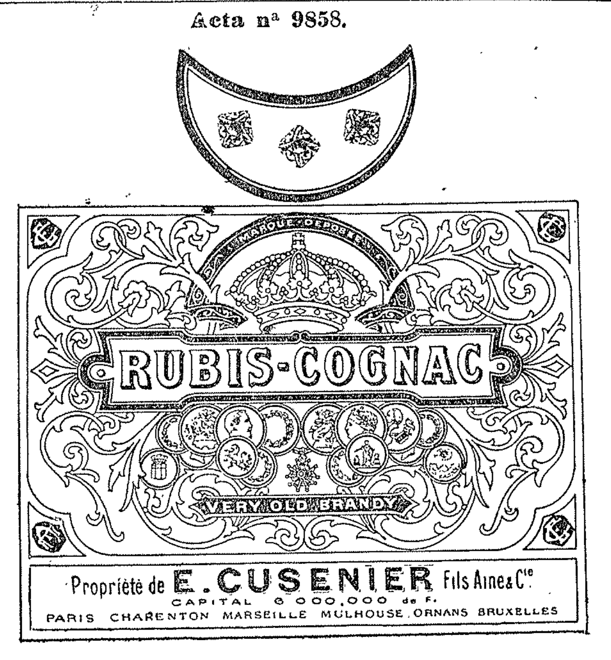
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junnio.

Acta nº 9860.



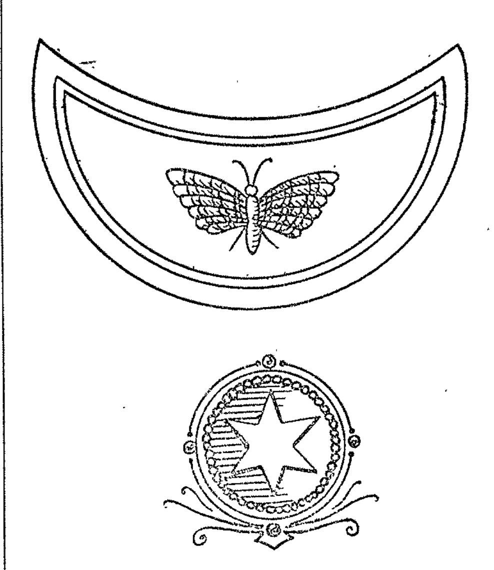
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licor especial. v-14-Junio.

Acta nª 9858.



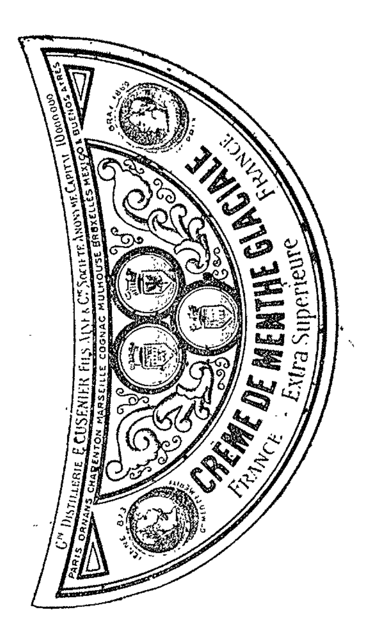
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junio.

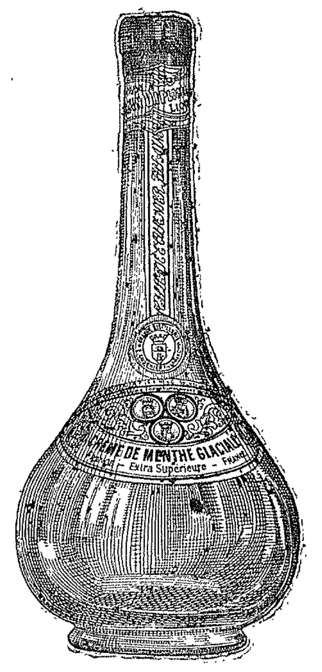
Acta Nº 9835



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cognac. v-14-Junio

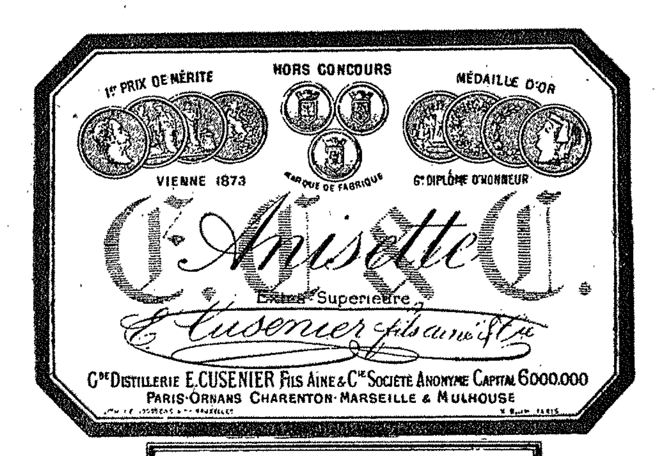
Acta Nº 9851





Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial.
v-16 de junio.

Acta nº 9839



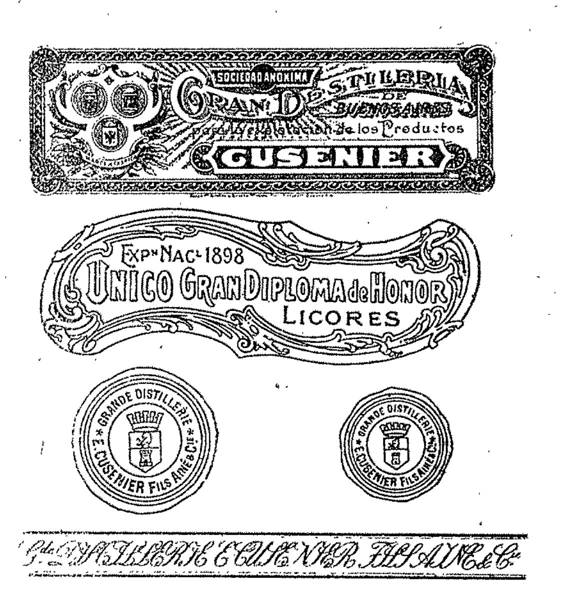
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta Nº 9841



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta Nº 9843



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir licores. v-14-Junio.

Acta Nº 9844





Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir ajenjo. v-14-Junio.

Acta nº 9863.



Junio 8 de 1901—Palacios Berraondo y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas, menos sidra. v-14-Junio.

Acta nº 9847.



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir jarabes. v-14-Junio.

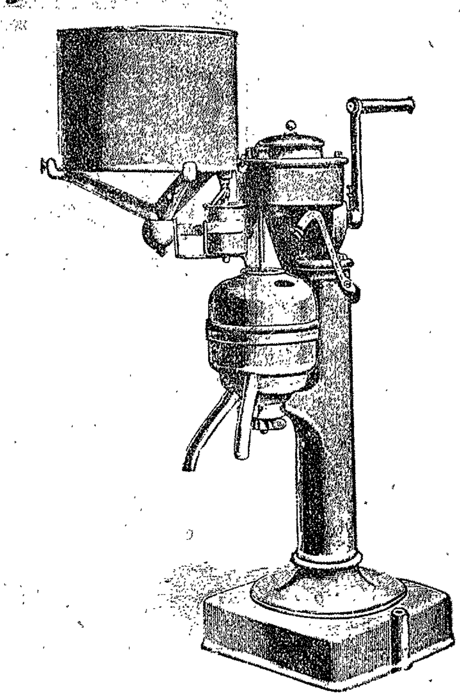
Acta nº 9855.





Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir ajenjo. v-14-Junio.

Acta nº 9862



Junio 7 de 1901—Otto Gravenhorst—Distinguir máquinas y aparatos desnatadores v-14-Junio.

Acta nº 9823



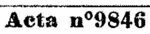
Junio 3 de 1901—Blondeau Berque y Cie.—Distinguir vinos de champagne. v-14-Junio.

Acta nº 9842.

Le Curaçao Supérieur se trouble par le froid pour lui rendre sa limpidité, il suffit de plonger la bouteille dans de l'eau tiède pendant quelques minutes, ou de la mettre une heure ou deux dans un lieu tempéré.



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.



Acta nº9846



Junio 7 De 1901 Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licores. v-14-Junio.

Acta nº 9865

"RECONQUISTA"

Junio 8 de 1901.—W. S. Goode.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones

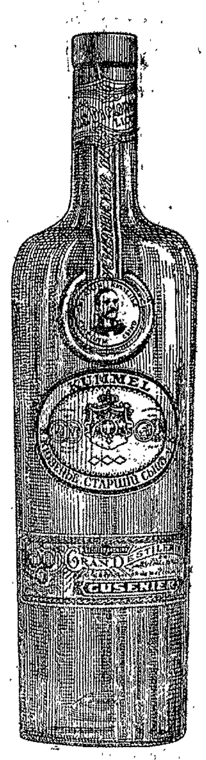
Acta nº 9864.

"LOS YERBALES"

Junio 8 de 1901—Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-14-Junio.

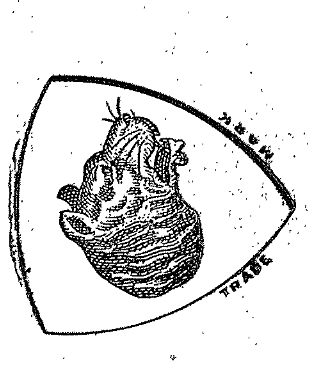
Acta nº 9852





Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor denominado Kümel. v-16 de junio.

Acta Nº 9836



TIGER HEAD RUM

Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta Nº 9845



MERISETTE.

Le plus select des Cherry Brandy

The most selected of all Cherry liquors known

El más selecto de los Cherry Brandy

O mais selecto dos Cherry Brandy

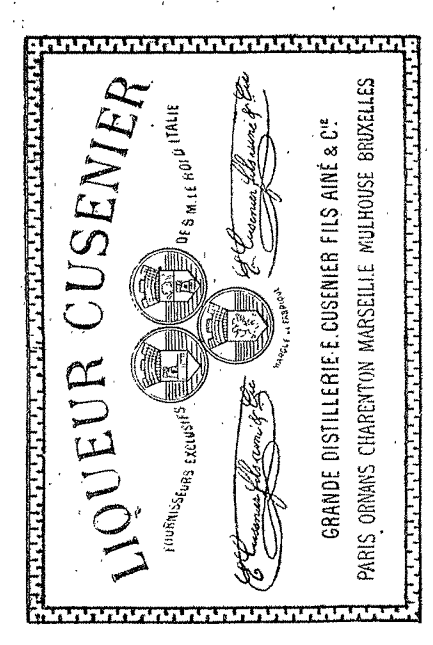
Das Feinste aller bekannten Kirschwasser

Il selecto degli Cherry Brandy



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor.
v-14-Junio.

Acta nº 9849.



Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires—Distinguir un licor especial.
v-16 de junio.

Acta nº 9838



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de rom

Acta nº 9834.



made expressly for

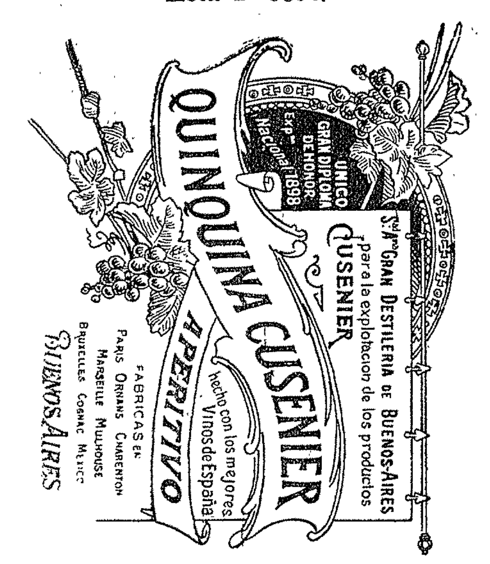
L. NOÉ

Rivadavia esq Maipu

BUENOS AIRES,

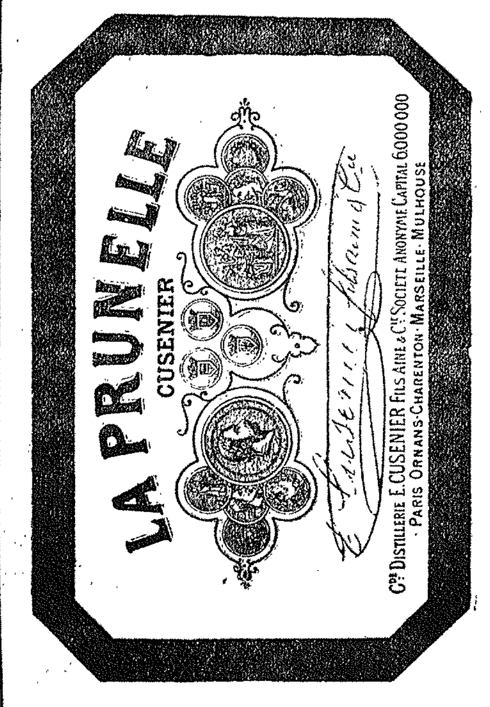
Junio 7 de 1901—L. Noé—Distinguir sombreros.
v-14-Junio.

Acta nº 9854.



Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial.
v-14 de junio.

Acta nº 9850



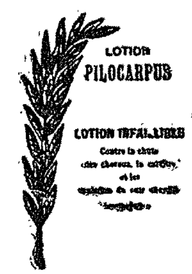
Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial.
v-15 de junio.

Acta nº 9837.



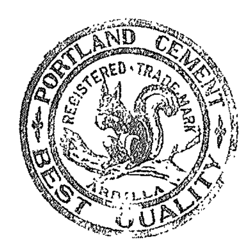
Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de rom.
v-15-Junio.

Actñ Nº 9829



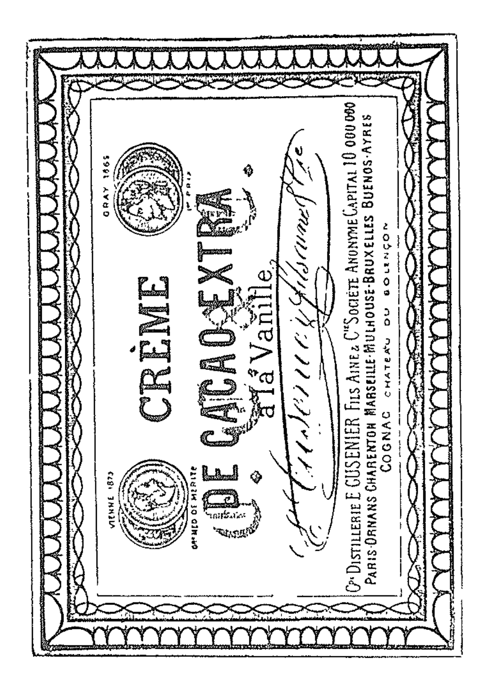
Junio 4 de 1901—Bartolomé Staiano—Distinguir una preparacion especial contra la caida del cabello, la calvicie y las enfermedades del cuero cabelludo. v-11-junio.

Acta nº 9805.



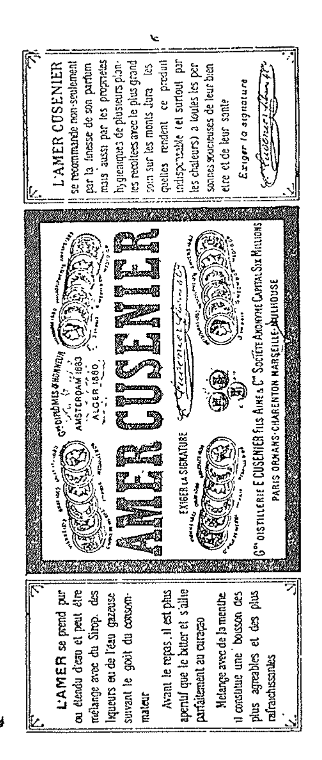
Mayo 28 de 1901.- Carlos Rubbens y Comp.— Distinguir cemento portland y tierra romana en general. v-11-junio.

Acta Nº 9840



Junio 7 de 1901—Gran Destilería Buenos Aires—Distinguir cierta clase de licor. v-14-Junio.

Acta nº 9853.



Junio 7 de 1901.—Gran destilería Buenos Aires.—Distinguir un licor especial. v-14-junio.

Acta nº 9827.



Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima [C]ervecería Río Segundo—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-junio

Acta nº 9825.



Junio 4 de 1901—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería en general. v-11-Junio.

Acta nº 98 08.



Mayo 29 de 1901.-Testoni, Chiesa y Comp.— Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-11-junio.

[M]inisterio de [O]bras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Púqlicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.